

Capítulo IV.

Programa de Fomento Ganadero

Artículo 267. Objetivo del Programa.- Contribuir a aumentar la productividad de las unidades económicas pecuarias mediante la inversión en el sector pecuario.

Artículo 268. El objetivo específico es que los Productores Pecuarios mejoran su base productiva para la producción de los principales alimentos para consumo humano.

La Población Objetivo son personas físicas y personas morales dedicadas a la producción, comercialización o industrialización de productos pecuarios, que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en cada uno de los Componentes de este Programa.

La cobertura del presente programa es Nacional, salvo que en algún componente se exprese específicamente otra cobertura diferente.

Sección I

Del Componente Manejo Postproducción Pecuaria

Artículo 269. La Población Objetivo del Componente son personas físicas y morales que transitan o transforman la producción primaria

Artículo 270. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en los cuadros siguientes:

I. Infraestructura, Maquinaria y Equipo Postproductivo Pecuaria

Concepto	Montos Máximos
Infraestructura, Maquinaria y Equipo para la transformación de productos	Hasta el 35% del valor de referencia del Proyecto. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, el monto máximo podrá ser de hasta el 70% del valor de referencia. El monto máximo de apoyo será de hasta \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.).

II. Incentivos a la Postproducción Pecuaria

Concepto	Montos Máximos
Servicios Técnicos para la agregación de valor.	El monto máximo de apoyo federal por servicios técnicos será de hasta 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), por persona física. Para personas morales, se apoyarán hasta 260,000.00 (Doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por servicios técnicos, el apoyo para cada uno de los integrantes de la organización se ajustará al de la persona física. La aportación federal, será de hasta el 35% del valor del proyecto. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, podrá ser de hasta el 70% del valor del proyecto.

Artículo 271. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente:

I. Para Infraestructura, Maquinaria y Equipo Postproductivo Pecuario, presentar proyecto conforme al Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión, Anexo II

I.1 Para Incentivos a la Postproducción Pecuaría deberá presentar la Ficha Técnica, Anexo XXIII

II. Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante, Anexo XXI.

Artículo 272. Los criterios de dictaminación están determinados por:

I. Para Infraestructura, Maquinaria y Equipo Postproductivo Pecuario, se ajustarán al Anexo XXVII, denominado cédula de calificación para priorizar proyectos de inversión con recursos federales.

II. Para incentivos a la Postproducción Pecuaría Se ajustarán al Anexo XXVIII, denominado cedula de calificación para priorizar solicitudes de apoyo de servicios técnicos.

III. Que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

IV. Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación mínima de 70 puntos sobre 100 de acuerdo a cédula de calificación para priorizar proyectos de inversión con recursos federales.

V. Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación mínima de 70 puntos sobre 100 de acuerdo a cédula de calificación para priorizar apoyos de servicios técnicos.

Artículo 273. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Coordinación General de Ganadería

II. Instancias Ejecutoras: Delegaciones de la Secretaría, así como, aquellas que designe la Unidad Responsable mediante publicación en la página oficial de la Secretaría.

Artículo 274. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo.

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

ANEXO XXI. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante (Fomento Ganadero)

ANEXO XXIII. Ficha Técnica para Paquetes Tecnológicos (Fomento Ganadero)

ANEXO XXVII. Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión (Fomento Ganadero)

ANEXO XXVIII. Cédula de Calificación para Priorizar Paquetes Tecnológicos (Fomento Ganadero)

Artículo 275. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.- Apertura: 02 de febrero 2015; Cierre: 17 de abril 2015

Sección II

Del Componente Productividad Pecuaría

(Ganado Alimentario, Manejo de Ganado, y Reproducción y Material Genético Pecuario)

Artículo 276. Población Objetivo del Componente.- Personas física y morales (organizaciones de productores legalmente constituidos) dedicadas a la cría de ganado en sus UPP's.

Artículo 277. Los conceptos de apoyo y montos máximos son:

I. Reproducción y Material Genético Pecuario

Concepto	Montos Máximos
Sementales, semen, embriones de las distintas especies pecuarias y material genético apícola certificado.	El monto máximo de apoyo federal por persona física será de hasta 100 mil pesos. El monto máximo de apoyo por organización será de hasta 5 millones de pesos de apoyo federal, el monto máximo por persona física integrante de la organización de productores será de hasta 100 mil pesos. La aportación federal, será de hasta el 35 % del valor de referencia. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, podrá ser de hasta el 70% del valor de referencia.
Paquetes Tecnológicos de beneficio colectivo para programas de sincronización de inseminación, obtención y transferencia embrionaria.	El monto máximo de apoyo por organización será de hasta \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100) de apoyo federal, el monto máximo por persona física integrante de la organización de productores será de hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100). La aportación federal, será de hasta el 35% del valor del paquete. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, podrá ser de hasta el 70% del valor del paquete.

II. Manejo de Ganado

Concepto	Montos Máximos
Proyectos de beneficio colectivo en infraestructura, maquinaria y equipo.	El monto máximo de apoyo por proyecto será de hasta \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100) de apoyo federal, el monto máximo por persona física integrante de la organización de productores será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100). La aportación federal, será de hasta el 35 % del valor del proyecto. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, podrá ser de hasta el 70% del valor del proyecto.

III. Ganado Alimentario

Concepto	Montos Máximos
Paquetes Tecnológicos de beneficio colectivo, para establecimiento, rehabilitación, manejo racional y conservación de las tierras de pastoreo, y la producción, conservación y manejo de forrajes.	El monto máximo de apoyo por organización será de hasta \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100) de apoyo federal, el monto máximo por persona física integrante de la organización de productores será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100). La aportación federal, será de hasta el 35% del valor del paquete. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, podrá ser de hasta el 70% del valor del paquete.

Artículo 278. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.-

I. Para el concepto: Sementales, semen, embriones de las distintas especies pecuarias y material genético apícola certificado:

- a) Presentar Ficha Técnica Anexo XXVI
- b) Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante, Anexo XXI

c) Se ajustaran a lo establecido en los Elementos Técnicos y Valores de Referencia de los conceptos de apoyo para los Programas de Concurrencia con las Entidades Federativas y Fomento Ganadero. (Serán publicados en la página electrónica de la Secretaría a más tardar en el mes de febrero de 2015).

II. Para paquetes tecnológicos de beneficio colectivo para programas de sincronización de inseminación, obtención y transferencia embrionaria, así como para Ganado Alimentario, deberá presentar:

- a) El paquete tecnológico deberá estar validado por una Institución de Investigación o Educación Superior.
- b) El paquete tecnológico deberá ser autorizado por la Unidad Responsable a solicitud de la Instancia Ejecutora.
- c) Presentar ficha técnica Anexo XXIII

d) Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante,

e) Se ajustarán a lo establecido en los Elementos Técnicos y Valores de Referencia de los conceptos de apoyo para los Programas de Concurrencia con las Entidades Federativas y Fomento Ganadero, (Serán publicados en la página electrónica de la Secretaría a más tardar en el mes de febrero de 2015).

III. Para Manejo de Ganado:

- a) Presentar proyecto conforme al Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión, Anexo II
- b) Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante, Anexo XXI

Artículo 279. Otros aspectos específicos del Componente

Del concepto (Sementales, semen, embriones de las distintas especies pecuarias y material genético apícola certificado). Los productores que soliciten el apoyo de este concepto de manera repetida como persona física o moral en los Programas de la Secretaría, no serán sujetos de apoyo.

Artículo 280. Los criterios de dictaminación están determinados por:

I. Concepto: Sementales, semen, embriones de las distintas especies pecuarias y material genético apícola certificado.

a) Se ajustarán al Anexo XXIX, denominado Cédula de Calificación para Priorizar Conceptos de Productividad Pecuaria.

b) Que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

c) Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación mínima de 70 puntos sobre 100 de acuerdo a cédula de calificación para priorizar conceptos de Productividad Pecuaria (Reproducción y Material Genético), Repoblamiento y Recría Pecuaria (excepto paquete tecnológico)

II. Concepto: Paquetes Tecnológicos de beneficio colectivo para programas de sincronización de inseminación, obtención y transferencia embrionaria.

a) Se ajustarán al Anexo XXVIII, denominado cédula de calificación para priorizar paquetes tecnológicos.

b) Que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

c) Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación mínima de 70 puntos sobre 100 de acuerdo a cédula de calificación para priorizar paquetes tecnológicos.

III. Manejo de Ganado:

a) Se ajustarán al Anexo XXVII, denominado Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión (Fomento Ganadero).

b) Que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

c) Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación mínima de 70 puntos sobre 100 de acuerdo a cédula de calificación para priorizar proyectos de inversión con recursos federales.

IV. Ganado Alimentario:

a) Se ajustarán al Anexo XXVIII, denominado cédula de calificación para priorizar paquetes tecnológicos.

b) Que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

c) Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación mínima de 70 puntos sobre 100 de acuerdo a cedula de calificación para priorizar paquetes tecnológicos.

Artículo 281. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Coordinación General de Ganadería

II. Instancias Ejecutoras: Delegaciones de la Secretaría, así como, aquellas que designe la Unidad Responsable mediante publicación en la página oficial de la Secretaría.

Artículo 282. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

ANEXO XXI. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante (Fomento Ganadero)

ANEXO XXIII. Ficha Técnica para Paquetes Tecnológicos (Fomento Ganadero)

ANEXO XXVI. Ficha Técnica Productividad Pecuaria (Reproducción y Material Genético), Repoblamiento y Recría Pecuaria (Excepto Paquete Tecnológico) Fomento Ganadero

ANEXO XXVII. Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión (Fomento Ganadero)

ANEXO XXVIII. Cédula de Calificación para Priorizar Paquetes Tecnológicos (Fomento Ganadero)

Los elementos técnicos y valores de referencia de los conceptos de apoyo para los Programas de Concurrencia con las Entidades Federativas y Fomento Ganadero, serán publicados en la página electrónica de la Secretaría a más tardar en el mes de febrero de 2015.

Artículo 283. Fechas de apertura y cierre de ventanillas. Apertura: 02 de febrero 2015; Cierre: 17 de abril 2015

Sección III

Del Componente Programa Porcino (PROPOR)

Artículo 284. Población Objetivo del Componente.- Personas físicas y morales dedicadas a la cría de porcinos del padrón vigente del PROPOR del año 2014; y en su caso nuevos beneficiarios, sujeto a suficiencia presupuestal.

Artículo 285. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos Máximos	
En efectivo por vientre.	Estrato A. Para personas físicas o morales, apoyo por vientre porcino de la siguiente manera:	
	Vientres	Apoyo por vientre autorizado
	15 – 500	\$ 200.00
	Estrato B. Para personas físicas o morales apoyo por vientre porcino de la siguiente manera:	
	Vientres	Apoyo por vientre autorizado
	501 – 1000	\$ 150.00

Artículo 286. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.-

Beneficiarios vigentes del PROPOR registrados en 2014:

I. Facilitar la visita y proporcionar la información solicitada por los técnicos autorizados por la Secretaría. La verificación será con fines estadísticos exclusivamente.

II. Mantener actualizados sus datos en el PGN por un periodo de hasta dos años como uno de los requisitos para continuar en el padrón vigente. Es decir, deberán actualizar su información a partir de 2015 para ser sujetos de apoyo en los años 2016 y 2017.

III. Cumplir con la normatividad zoonosanitaria vigente

Nuevos beneficiarios del PROPOR en 2015:

I. Cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 5 y los específicos que le apliquen de las presentes Reglas de Operación; firmar la Solicitud (Anexo I) y en su caso, la carta del Fondo de Aseguramiento. Estos documentos los emite el Sistema al momento del registro al PROPOR.

II. Presentar documento que lo acredite como productor dedicado a la cría de porcinos;

III. Tener actualizados los datos de su UPP en el Padrón Ganadero Nacional con fecha del mes de enero de 2014 en adelante. Al momento del registro, el Sistema verificará con su número de UPP, la fecha de actualización y el inventario ganadero.

IV. Para el caso de personas morales la relación de integrantes con el número de animales por integrante para los que solicita el apoyo (Anexo XXI)

V. Firmar carta compromiso (Anexo XXII)

Artículo 287. Los criterios de dictaminación están determinados por:

Beneficiarios del PROPOR registrados en 2014:

I. Tener solicitud vigente; es decir haber sido dictaminado como positivo.

Beneficiarios del PROPOR registrados en 2015:

II. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Artículo 288. Las instancias que participan en el Componente son:

I. **Unidad Responsable:** La Coordinación General de Ganadería.

II. **Instancia Ejecutora:** La Coordinación General de Ganadería, Delegaciones estatales de la Secretaría, así como aquellas que determine la Unidad Responsable mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

Artículo 289. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO XXI. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante (Fomento Ganadero)

ANEXO XXII. Carta Compromiso al Programa Porcino (PROPOR)

Artículo 290. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.- Apertura: 02 de febrero 2015; Cierre: 17 de abril 2015.

Sección IV**Del Componente Programa de Perforación y Equipamiento de Pozos Ganaderos**

Artículo 291. Población Objetivo del Componente.- Personas físicas y morales dedicadas a la cría de ganado en sus UPP's.

Artículo 292. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos Máximos
Perforación y equipamiento de pozos ganaderos.	El apoyo se otorgará por beneficiario hasta el 35% del valor total. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre y proyectos de beneficio colectivo el monto máximo podrá ser de hasta el 70% del valor El monto máximo de apoyo por Pozo será de hasta \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 293. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.

I. Presentar proyecto conforme al Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión, Anexo II

II. Para el caso de perforación de pozos, cumplir con la normatividad vigente en la materia, establecida por la CONAGUA.

III. Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante, Anexo XX

Artículo 294. Criterios de dictaminación:

I. Se ajustarán al Anexo XXVII, denominado cédula de calificación para priorizar proyectos de inversión.

II. Que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

III. Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación mínima de 70 puntos sobre 100 de acuerdo a cédula de calificación para priorizar proyectos de inversión con recursos federales.

Artículo 295. Las instancias que participan en el Componente son:

I. **Unidad Responsable:** Coordinación General de Ganadería

II. **Instancias Ejecutoras:** Delegaciones de la Secretaría, así como, aquellas que designe la Unidad Responsable mediante publicación en la página oficial de la Secretaría.

Artículo 296. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

ANEXO XXVII. Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión (Fomento Ganadero)

ANEXO XXI. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante (Fomento Ganadero)

Artículo 297. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.- Apertura: 02 de febrero 2015; Cierre: 17 de abril 2015

Sección V**Del Componente Sistemas Producto Pecuario**

Artículo 298. Población Objetivo del Componente.- Comités Sistema Producto Pecuarios Nacionales y Estatales.

Artículo 299. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos Máximos
Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de los Comités Sistema Productos Pecuarios.	Hasta \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) para Comités Sistema Producto Pecuarios Nacionales.

Concepto	Montos Máximos
Fortalecer las Capacidades técnicas y administrativas de los Sistemas Productos Pecuarios Estatales	Hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por Comité Sistema Producto Pecuario Estatal. Con aportación de los Gobiernos Estatales de al menos el 20% y el 80% del recurso federal.

Artículo 300. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.-

I. Presentar Plan Rector Nacional y Plan Anual de Fortalecimiento, para los Nacionales.

II. Presentar Plan Rector Estatal y Plan Anual de Fortalecimiento, para los Estatales.

Artículo 301. Los criterios de dictaminación están determinados por:

I. Valoración Técnica del Plan Anual de Fortalecimiento

Artículo 302. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Coordinación General de Ganadería

II. Instancias Ejecutoras: Coordinación General de Ganadería y Delegaciones de la Secretaría, así como, aquellas que designe la Unidad Responsable mediante publicación en la página oficial de la Secretaría.

Artículo 303. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

Artículo 304. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.- Apertura: 02 de febrero 2015; Cierre: 17 de abril 2015

Sección VI

Del Componente Bioseguridad Pecuaria

Artículo 305. Población Objetivo del Componente.- Personas físicas y morales que realizan prácticas de bioseguridad.

Artículo 306. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos Máximos
Infraestructura y Equipo para cubrir aspectos sanitarios y para llevar a cabo el control, manejo y aprovechamiento de las excretas de los animales.	Hasta el 35% del valor de referencia del Proyecto. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, el monto máximo podrá ser de hasta el 70% del valor de referencia. El monto máximo de apoyo será hasta por \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Artículo 307. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.-

I. Presentar proyecto conforme al Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión, Anexo II

II. Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante, Anexo XXI

Artículo 308. Los criterios de dictaminación están determinados por:

I. Se ajustarán al Anexo XXVII, denominado cédula de calificación para priorizar proyectos de inversión con recursos federales.

II. Que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

III. Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación mínima de 70 puntos sobre 100 de acuerdo a cédula de calificación para priorizar proyectos de inversión con recursos federales.

Artículo 309. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Coordinación General de Ganadería

II. Instancias Ejecutoras: Delegaciones de la Secretaría, así como, aquellas que designe la Unidad Responsable mediante publicación en la página oficial de la Secretaría.

Artículo 310. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

ANEXO XXI. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante (Fomento Ganadero)

ANEXO XXVII. Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión (Fomento Ganadero)

Artículo 311. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.- Apertura: 02 de febrero 2015; Cierre: 17 de abril 2015

Sección VII**Del Componente PROGAN Productivo**

Artículo 312. Población Objetivo del Componente.- Personas físicas y morales dedicadas a la cría de bovinos carne y doble propósito en forma extensiva, ovinos, caprinos, pequeña lechería familiar y apicultura del padrón vigente del PROGAN del año 2014; y en su caso nuevos beneficiarios de esas especies y los dedicados a la cunicultura, sujeto a suficiencia presupuestal.

El otorgamiento de los apoyos será para productores registrados en el año 2014 que conforman el padrón vigente del PROGAN Productivo o nuevos productores. En ambos casos, estarán sujetos al cumplimiento de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, a la asignación autorizada en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, así como a la suficiencia presupuestal.

Artículo 313. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos Máximos		
a) En efectivo por vientre o colmena en inventario de ganado bovino, ovejas, cabras o colmenas pobladas.	Estrato A. Para personas físicas o morales de la siguiente manera:		
	Especie	Vientres o colmenas en inventario autorizadas por solicitud	Apoyo por vientre o colmena autorizado
	Bovinos carne y doble propósito	1-35	\$350.00
	Bovinos Pequeña Lechería Familiar	5-35	\$350.00
	Ovinos	25-175	\$76.00
	Caprinos	30-210	\$63.00
	Apicultura	10-175	\$76.00
	Conejos	30-200	\$ 20.00
	Estrato B. Para personas físicas o morales de la siguiente manera:		
	Especie	Vientres o colmenas en inventario autorizadas por solicitud	Apoyo por vientre o colmena autorizado
	Bovinos carne y doble propósito	36-300	\$280.00
	Ovinos	176-1,500	\$60.00
	Caprinos	211-1,800	\$50.00
	Apicultura	176-1,500	\$60.00
	Conejos	201-800	\$ 13.00
Los productores de bovinos carne y doble propósito con un rango de 35 a 43 vientres autorizados recibirán un pago por \$12,250 (Doce mil doscientos cincuenta pesos 00/100).; Los productores con un rango de 175 A 221 vientres de ovinos o colmenas autorizados recibirán un pago por \$13,300 ; Los productores con un rango de 210 a 264 vientres de caprinos autorizados recibirán un pago por \$13,230; Los productores con un rango de 200 a 307 vientres de conejos autorizados recibirán un pago de \$4,000.00			

Concepto	Montos Máximos
b) En especie. Identificadores SINIIGA.	Para el total de vientres bovinos; vaquillas y crías bovinas de carne y doble propósito (machos y hembras desde el destete y hasta 15 meses de edad), vientres ovinos y caprinos o colmenas registrados en el Padrón Ganadero Nacional en cada UPP apoyada.
c) En servicios técnicos: Asistencia técnica o capacitación o acompañamientos técnicos o seguimiento técnico.	Costo de los servicios técnicos a través de Convenios de Colaboración o Concertación.
d) En Servicios de Protección al Patrimonio	Costo de hasta el 100% de la prima para el aseguramiento
e) Bono de Productividad en efectivo	El apoyo será de \$ 200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) por cría bovina de carne y doble propósito para personas físicas o morales de los estratos A y B. El apoyo se otorgará por cría desde el destete y hasta máximo 15 meses de edad, hembra o macho bovino de carne y doble propósito, de hasta el 60% del número de vientres apoyados por el PROGAN Productivo. El bono de productividad se otorgará con base en la información proporcionada por SINIIGA; es decir, el número de animales identificados con arete SINIIGA.

Para persona física el máximo apoyo será de hasta 300 U.A. independientemente del número de solicitudes de las especies de bovinos, ovinos, caprinos y colmenas.

Para integrante de la persona moral, el máximo apoyo será de hasta 200 U.A., independientemente del número de solicitudes de las especies de bovinos, ovinos, caprinos y colmenas y el tope máximo de U.A. apoyadas por persona moral será de 1,000 U.A.

Para integrante de la persona moral de ejidatarios o comuneros, el máximo apoyo será de 200 U.A. independientemente del número de solicitudes de las especies de bovinos, ovinos, caprinos y colmenas, sin tope del número de integrantes.

En el caso de beneficiarios que tienen solicitud de apoyo como persona física y como integrante de persona moral o integrante de persona moral de ejidatarios o comuneros, el máximo apoyo será de hasta 300 U.A. independientemente del número de solicitudes de las especies de bovinos, ovinos, caprinos y colmenas.

En el caso de los conejos el monto máximo de apoyo para persona física o integrante de persona moral será de hasta 800 vientres (160 U.A.), independientemente de que presenten solicitud única o adicional a la solicitud de otras especies

Artículo 314. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.

Beneficiarios vigentes del PROGAN Productivo registrados en 2014:

I. Facilitar la visita y proporcionar la información solicitada por los técnicos autorizados por la Secretaría. La verificación será con fines estadísticos exclusivamente.

II. Acudir a las ventanillas del SINIIGA, a partir de 2015, a solicitar sus aretes y/o placas gratuitas de las especies beneficiadas, así como, ponerse de acuerdo con el técnico SINIIGA para la visita de la UPP para identificar, según corresponda: vientres bovinos, ovinos y caprinos, vaquillas y crías destetadas de hasta 15 meses de edad de bovinos de carne y doble propósito, así como colmenas.

III. Mantener actualizados sus datos en el PGN por un periodo de hasta dos años como uno de los requisitos para continuar en el padrón vigente. Es decir, deberán actualizar su información a partir de 2015 para ser sujetos de apoyo en los años 2016 y 2017.

IV. Cumplir con la normatividad zoonosanitaria vigente, es decir, participar cuando sea requerido por las autoridades competentes, en las acciones sanitarias para el diagnóstico, control, erradicación, y vigilancia epidemiológica de la brucelosis en bovinos y caprinos.

Nuevos beneficiarios del PROGAN Productivo en 2015:

I. Cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 5 y los específicos que le apliquen del presente artículo; firmar la Solicitud (Anexo I) y en su caso, la carta del Fondo de Aseguramiento (Anexo XXV). Estos documentos los emite el Sistema al momento del registro al PROGAN.

II. Documento que acredite la tenencia legal de la tierra (excepto apicultor).

III. Presentar documento que lo acredite como productor dedicado a la cría de bovinos carne y doble propósito en forma extensiva, de ovinos, caprinos, pequeña lechería familiar, apicultura o cunicultura. Quedan excluidas las engordas, el repasto y el ganado bovino de carne estabulado;

IV. Tener actualizados los datos de su UPP en el Padrón Ganadero Nacional con fecha del mes de enero de 2014 en adelante. Al momento del registro, el Sistema verificará con su número de UPP, la fecha de actualización, la distribución de uso del suelo y el inventario ganadero.

V. En su caso, no tener algún proceso de aclaración pendiente o adeudo de reintegro de recursos a TESOFE por PROGAN.

VI. Las Personas Morales deberán proporcionar Cuenta Bancaria y CLABE bancaria;

VII. Para el caso de personas morales la relación de integrantes con el número de animales y/o colmenas pobladas por integrante para los que solicita el apoyo (Anexo XXI)

VIII. Firmar de recibido la relación de las Prácticas tecnológicas de producción sustentable sugeridas por la Secretaría para desarrollar en las UPP's beneficiarias del PROGAN Productivo (Anexo XXIV)

Artículo 315. Los criterios de dictaminación están determinados por:

Beneficiarios del PROGAN Productivo registrados en 2014:

I. Tener solicitud vigente; es decir haber sido dictaminado como positivo.

Beneficiarios del PROGAN Productivo registrados en 2015:

I. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Artículo 316. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: La Coordinación General de Ganadería.

II. Instancia Ejecutora: La Coordinación General de Ganadería, Delegaciones estatales de la Secretaría, así como aquellas que determine la Unidad Responsable mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

Artículo 317. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO XXV. Carta Fondo de Aseguramiento PROGAN Productivo

ANEXO XXI. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante (Fomento Ganadero)

ANEXO XXIV. Prácticas Tecnológicas de Producción Sustentable PROGAN Productivo

Artículo 318. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.- Apertura: 02 de febrero 2015; Cierre: 17 de abril 2015

Sección VIII

Del Componente de Infraestructura y Equipo del Repoblamiento

Artículo 319. Población Objetivo del Componente.- Personas morales (organizaciones de productores legalmente constituidos) dedicadas a la cría de ganado en sus UPP's.

Artículo 320. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos Máximos
Proyectos de infraestructura y equipo para eficientar el manejo de los hatos ganaderos.	El monto máximo de apoyo por proyecto será de hasta 5 millones de pesos de apoyo federal, el monto máximo por persona física integrante de la organización de productores será de hasta 500 mil pesos. La aportación federal, será de hasta el 35 % del valor del proyecto. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, podrá ser de hasta el 70% del valor del proyecto.

Artículo 321. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.

I. Presentar proyecto conforme al Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión, Anexo II

II. Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante, Anexo XXV

Los apoyos serán destinados a infraestructura y equipamiento de corrales de manejo, cercos perimetrales e internos, jaulas, bebederos, comederos, líneas de conducción e infraestructura para el almacenamiento de agua, sombreaderos, como se especifica en los Elementos Técnicos y Valores de Referencia de los conceptos de apoyo para los Programas de Concurrencia con las Entidades Federativas y Fomento Ganadero, (Serán publicados en la página electrónica de la Secretaría a más tardar en el mes de febrero de 2015).

Artículo 322. Los criterios de dictaminación están determinados por:

- I. Se ajustarán al Anexo XXVII, denominado cédula de calificación para priorizar proyectos de inversión.
- II. Que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- III. Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación mínima de 70 puntos sobre 100 de acuerdo a cédula de calificación para priorizar proyectos de inversión con recursos federales.

Artículo 323. Las instancias que participan en el Componente son:

- I. **Unidad Responsable:** Coordinación General de Ganadería
- II. **Instancias Ejecutoras:** Delegaciones de la Secretaría, así como, aquellas que designe la Unidad Responsable mediante publicación en la página oficial de la Secretaría.

Artículo 324. Los anexos que aplican al Componente, son:

- ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo
- ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión
- ANEXO XXI. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante (Fomento Ganadero)
- ANEXO XXVI. Ficha Técnica Productividad Pecuaria (Reproducción y Material Genético), Repoblamiento y Recría Pecuaria (Excepto Paquete Tecnológico) Fomento Ganadero
- ANEXO XXVII. Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión

Artículo 325. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.- Apertura: 02 de febrero 2015; Cierre: 17 de abril 2015

Sección IX

Del Componente Repoblamiento y Recría Pecuaria

Artículo 326 Población Objetivo del Componente.- Personas física y morales (organizaciones de productores legalmente constituidos) dedicadas a la cría de ganado en sus UPP's

Artículo 327. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos Máximos
Repoblamiento de hembras de las distintas especies pecuarias.	El monto máximo de apoyo federal por persona física será de hasta 500 mil pesos. El monto máximo de apoyo por organización será de hasta 5 millones de pesos de apoyo federal, el monto máximo por persona física integrante de la organización de productores será de hasta 500 mil pesos. La aportación federal será de hasta el 35% del valor de referencia. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, podrá ser de hasta el 70% del valor de referencia.
Recría Pecuaria de las distintas especies.	Para personas físicas y morales el monto máximo del apoyo será de hasta 50 U. A.; para las vaquillas productoras de leche \$1,250 por cabeza, vaquillas carne y doble propósito \$1,000 por cabeza; hembras púberes ovinas y caprinas \$300 por cabeza y hembras púberes porcinas \$200 por cabeza.
Proyectos para el rescate de hembras bovinas, ovinas y caprinas.	Para personas morales el monto máximo de apoyo federal por organización será de hasta 10 millones de pesos, el monto máximo por persona física integrante de la organización de productores será de hasta 500 mil pesos. La aportación federal, será de hasta el 50 % del valor de referencia. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, podrá ser de hasta el 75% del valor de referencia.

Artículo 328. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.

Concepto: Repoblamiento y Recría Pecuaria.

I. Presentar Ficha Técnica Anexo XXVI;

II. Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante Anexo XXI;

III. Se ajustarán a lo establecido en los Elementos Técnicos y Valores de Referencia de los conceptos de apoyo para los Programas de Concurrencia con las Entidades Federativas y Fomento Ganadero, (Serán publicados en la página electrónica de la Secretaría a más tardar en el mes de febrero de 2015).

Concepto: Proyectos de beneficio colectivo para el rescate de hembras bovinas, ovinas y caprinas.

I. Presentar proyecto conforme al Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión, Anexo II.

II. Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante, Anexo XXI

III. Se ajustarán a lo establecido en los Elementos Técnicos y Valores de Referencia de los conceptos de apoyo para los Programas de Concurrencia con las Entidades Federativas y Fomento Ganadero, (Serán publicados en la página electrónica de la Secretaría a más tardar en el mes de febrero de 2015).

Artículo 329. Otros aspectos específicos del Componente.

Repoblamiento

I. No se otorgarán apoyos a productores que hayan sido apoyados en este concepto el año previo.

Las hembras apoyadas deberán permanecer al menos dos partos en la UPP del beneficiario.

Recría Pecuaria

II. No se otorgarán apoyos a productores que hayan sido apoyados concepto en cualquiera de los dos últimos años.

III. Las hembras apoyadas deberán permanecer al menos dos partos en la UPP de origen.

Rescate de hembras

I. La procedencia de las hembras deberá ser nacional.

II. Las hembras deberán ser aptas para su reproducción.

Artículo 330. Los criterios de dictaminación están determinados por:

Concepto: Repoblamiento y Recría Pecuaria

I. Se ajustarán al Anexo XXIX, denominado cédula de calificación para priorizar solicitudes de material genético.

II. Que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación mínima de 70 puntos sobre 100 de acuerdo a cédula de calificación para priorizar material genético.

Concepto: Proyectos para el rescate de hembras bovinas, ovinas y caprinas.

I. Se ajustarán al Anexo XXVII, denominado cédula de calificación para priorizar proyectos de inversión (Fomento Ganadero).

II. Que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación mínima de 70 puntos sobre 100 de acuerdo a cedula de calificación para priorizar proyectos de inversión con recursos federales.

Artículo 331. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Coordinación General de Ganadería

II. Instancias Ejecutoras: Delegaciones de la Secretaría, así como, aquellas que designe la Unidad Responsable mediante publicación en la página oficial de la Secretaría.

Artículo 332. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

ANEXO XXI. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante (Fomento Ganadero)

ANEXO XXVI. Ficha Técnica Productividad Pecuaria (Reproducción y Material Genético), Repoblamiento y Recría Pecuaria (Excepto Paquete Tecnológico) Fomento Ganadero

ANEXO XXVII. Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión (Fomento Ganadero)

ANEXO XXIX. Cédula de Calificación para Priorizar Conceptos de Productividad Pecuaria (Reproducción y Material Genético), Repoblamiento y Recría Pecuaria (Excepto Paquete Tecnológico)

Los elementos técnicos y valores de referencia de los conceptos de apoyo para los Programas de Concurrencia con las Entidades Federativas y Fomento Ganadero, serán publicados en la página electrónica de la Secretaría a más tardar en el mes de febrero de 2015.

Artículo 333. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.- Apertura: 02 de febrero 2015; Cierre: 17 de abril 2015.

Sección X

Del Componente Programa de Mantenimiento de praderas y reconversión de praderas

Artículo 334. Población Objetivo del Componente son Personas físicas o morales (organizaciones de productores legalmente constituidos) con predios con áreas con potencial para reconversión.

Artículo 335. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos Máximos
Paquete tecnológico, para la reconversión y mantenimiento de praderas y agostaderos.	El monto máximo de apoyo federal por hectárea será de hasta 3,000 pesos, hasta 200 hectáreas. Para personas morales, se apoyará hasta 2,500 hectáreas, el apoyo para cada uno de los integrantes de la organización se ajustará al de la persona física. La aportación federal, será de hasta el 35% del valor del proyecto. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, podrá ser de hasta el 70% del valor del proyecto.

Artículo 336. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.

I. Validación técnica del terreno para su reconversión en pradera o agostadero por parte de la Unidad de COTECOCA de la Delegación Estatal de la Secretaría, o una Institución de Investigación.

II. El paquete tecnológico deberá estar validado por una Institución de Investigación o Educación Superior.

III. El paquete tecnológico deberá ser autorizado por la Unidad Responsable a solicitud de la Instancia Ejecutora.

IV. Presentar Ficha Técnica Anexo XXIII.

V. Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante, Anexo XXI

Artículo 337. Los criterios de dictaminación están determinados por lo siguiente:

I. Se ajustarán al Anexo XXIII, denominado cédula de calificación para priorizar paquetes tecnológicos.

II. Que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

III. Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación mínima de 70 puntos sobre 100 de acuerdo a cédula de calificación para priorizar paquetes tecnológicos.

Artículo 338. Otros aspectos específicos del concepto.-, Por ser productores en proceso de reconversión, quedan exentos de entregar el documento que acredite su UPP, emitida por el PGN.

Artículo 339. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Coordinación General de Ganadería

II. Instancias Ejecutoras: Delegaciones de la Secretaría, así como, aquellas que designe la Unidad Responsable mediante publicación en la página oficial de la Secretaría.

Artículo 340. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO XXI. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante (Fomento Ganadero)

ANEXO XXIII. Ficha Técnica para Paquetes Tecnológicos (Fomento Ganadero)

ANEXO XXVIII. Cédula de Calificación para Priorizar Paquetes Tecnológicos (Fomento Ganadero)

Artículo 341. Fechas de apertura y cierre de ventanillas. Apertura: 02 de febrero 2015; Cierre: 17 de abril 2015

Artículo 342. La Mecánica Operativa de los componentes del programa de Fomento Ganadero, es la que se señala a continuación.

Mecánica operativa Programa de Fomento Ganadero

- I. Publicación y Difusión de la Convocatoria.
- II. Recepción y revisión de requisitos documentados.
- III. Registro de solicitudes en el SURI o en el Sistema Informático correspondiente.
- IV. Dictaminación de las solicitudes (positiva o negativa) de acuerdo a los criterios y requisitos establecidos en la normatividad vigente.
- V. Autorización de pago de las solicitudes positivas de acuerdo a suficiencia presupuestal.
- VI. En su caso, notificación al Solicitante.
- VII. Entrega del apoyo o subsidio.
- VIII. Publicación de listado de solicitudes apoyadas y no apoyadas.